



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 FEB 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 461 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Programa de Fortalecimiento Omil para Omil tipo IV", suscrito con fecha 12 de Febrero del 2015, entre El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE El Convenio denominado "Programa de Fortalecimiento Omil para Omil tipo IV", celebrado entre El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 12 de Febrero del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

[Firma manuscrita]
ALCALDE

~~FAT/prl.~~

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Dideco (Omil)
5. Asesoría Jurídica

[Firma manuscrita]



**CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA
OMIL TIPO IV
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
(SENCE)
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

En Valparaíso a 12 de Febrero del 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional (PT) don ESTEBAN VEGA TORO, ambos domiciliados en Avda. Brasil #1265, comuna de Valparaíso, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ; ambos domiciliados en Santa Laura N° 567, comuna de Concón, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que, por su parte, el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. Su propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.





CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 8617 del 22 de Septiembre del 2011, entre el SENCE y la Municipalidad, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se entenderán como obligatorios y parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

N°4 "Formulario de Certificación de Contratación", N°7 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2015".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado anteriormente.

De este modo, los recursos proporcionados por SENCE serán transferidos al Municipio para gastos de operación.

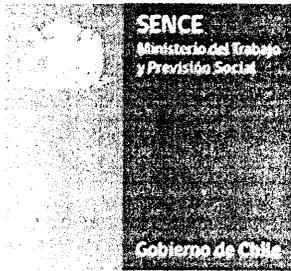
SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2014", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 8: "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente, a lo menos, con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa,





según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

- Destinar a un/a funcionario/a municipal, de planta o contrata, por tanto con responsabilidad administrativa, para que sea el/la Encargado/a de la oficina, que posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio similar disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado para la Municipalidad de Concón es de **\$9.360.000.-**

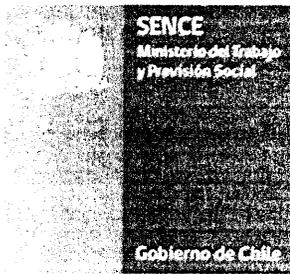
DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio serán para exclusivamente para **Operación, lo que se efectuará de la siguiente manera.**

El Municipio recibirá un monto fijo para operación, según lo establecido en la Cláusula Novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las**





**solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el
lunes 09 de noviembre del 2015.**

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya validado las rendiciones mensuales, las cuales deberán seguir el formato establecido en Anexo N°7 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación". Asimismo, se requiere enviar la documentación que acredite el uso de recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el desempeño presentado por la OMIL, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

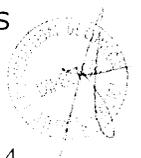
Los recursos que en virtud del presente instrumento se entreguen a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, y en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

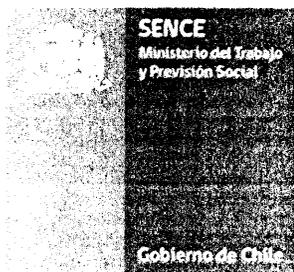
Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio, por concepto de Operación, que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente Convenio. Por otra parte, el Municipio deberá contratar al personal necesario para la implementación del Programa desde el primer mes de ejecución, con un desfase máximo de 1 mes, período durante el cual los excedentes de operación podrán ser utilizados sólo para extender contrato de recursos humanos, hasta 2 meses posteriores al término del Convenio. Cualquier desfase que exceda 30 días para efectuar dicha contratación obligará al reintegro de los excedentes.

DECIMOPRIMERO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas





actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de recursos de operación.

Las acciones desempeñadas por las OMIL, tales como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo Cesantía Solidario, derivaciones y procesos de selección, deberán ser realizadas de conformidad con lo estipulado en Manual de Procesos de Intermediación Laboral OMIL u otro instructivo que el SENCE indique.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

Actividades básicas de intermediación laboral

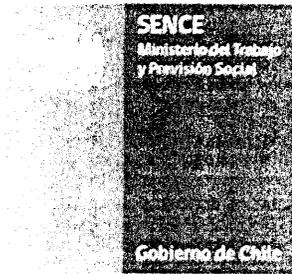
- Recibir ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
- Inscripción de usuarios en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.
- Informar y orientar a los eventuales beneficiarios de programas de capacitación.
- Verificar los antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por SENCE.
- Difusión de los Programas del SENCE, para cumplir con esta actividad, el gestor territorial de la OMIL deberá asistir a la capacitación convocada por este Servicio en el que se dará a conocer la oferta programática disponible.
- Certificación del Fondo Solidario del Seguro de Cesantía (FCS)

Requisitos:

Requisitos	Requisito 1 ^{er} Periodo	Requisito 2 ^{do} Segundo	Total
Con Usuarios en BNE	-	-	-
Con Manuales	-	-	-
Con Programas del SENCE	-	-	-
Certificación Fondo Cesantía Solidario	-	-	100%

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos. La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de los recursos de operación.





DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio contempla dos transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud de Pagos

		Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia Cuota: Recursos de Operación (Primera cuota)	1ª de	Enero - Febrero 2015	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa. -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia Cuota: Recursos de Operación (Segunda cuota).	2ª de	Fecha de Cierre: 06 de Julio 2015 Fecha Entrega de Documentación: 13 de Julio 2015	-Rendiciones mensuales al día -100% cumplimiento de actividades de gestión.

*La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

DÉCIMOTERCERO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta Nº759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.





DÉCIMO CUARO: Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las rendiciones mensuales de recursos. El anexo que acredita las rendiciones, **deberá enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula decimocuarta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar la documentación de respaldo faltante, de lo contrario el/la encargado del Programa del SENCE en la región podrá objetar rendiciones, rechazándolas o requiriendo información adicional a la entregada en un plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

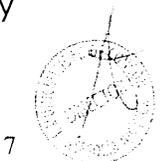
Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregue los documentos en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

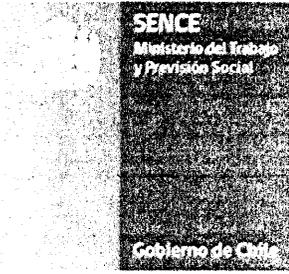
DÉCIMO QUINTO: El Alcalde se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMO SEXTO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

DECIMO OCTAVO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y





total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos OMIL.
- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

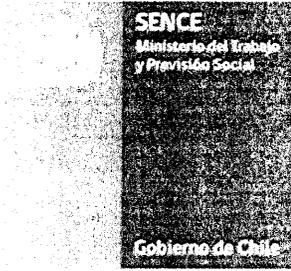
Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DÉCIMONOVENO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGESIMO: Para efectos de cumplimiento de metas, el presente Convenio contemplará todas las actividades de gestión realizadas a partir del 01 de Enero del 2015.

La fecha de vencimiento del presente convenio será el 14 de Diciembre del 2015.





VIGESIMOPRIMERO: La personería de don ESTEBAN VEGA TORO, Director Regional (PT) del SENCE, Región de Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N° 534 de fecha 29 de enero de 2015, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ, Alcalde de la I. Municipalidad de CONCÓN, consta sentencia de proclamación de alcaldes, rol N° 320 - 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2012.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
Alcalde
I. Municipalidad de Concón



ESTEBAN VEGA TORO
Director Regional (PT) SENCE
Región de Valparaíso